



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 143-2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, | 27 NOV 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 910-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 06 de octubre del 2024, Informe N° 391-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 128-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OT, de fecha 13 de agosto del 2024, Memorandum N° 133-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 301-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCERH-REM, de fecha 03 de julio del 2024, Solicitud de Registro N° 112635-2024, de fecha 21 de junio del 2024, Opinión Legal N°518 -2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 1º de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante solicitud con Registro N° 112635 de fecha 21 de junio del 2024, la administrada Leonarda Huanca Vda. de Champi, solicita el cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 0498-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 03 de noviembre del 2021 y el reintegro de devengados de pensión de sobrevivencia por viudez de los meses que no se incluyeron en la Resolución indicada, petición que es atendida mediante Informe N° 910-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitida por la (e) de remuneraciones y Beneficios Sociales, quien adjunta la respectiva liquidación conforme al siguiente detalle:

Periodos pendientes de pago.

ANO	MES	PENSION	AGUINALDO/ESCOLARIDAD	TOTAL
2021	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	S/ 1,601.86	S/300.00	S/ 1,901.86
2022	ENERO-	S/ 9,611.16	S/ 1,000.00	S/ 10,611.16





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

	DICIEMBRE			
2023	ENERO-ABRIL	S/3,203.72	S/ 400.00	S/ 3,603.72
	TOTAL	S/ 14,416.74	S/1,700.00	S/16,116.74

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021- EF, se delegó a la ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con el personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, corresponde señalar que dé, conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsual es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en el artículo 3° de la referida Resolución Jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremos, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, de lo señalado se tiene la Resolución N° 000002857-2021-INO/DPR.GD/DL 20530- expediente N° 11100234821, de fecha 04 de agosto del 2023, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsual en la que resuelve en su Artículo Primero: "Declarar procedente y disponer el derecho a pensión de sobrevivientes-viudez a LEONARDA HUANCA DE CHAMPI, a partir del 06 de mayo del 2021", y del mismo modo ordena en su Artículos Segundo: "Disponer que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para que proceda a emitir acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, (...) monto que será calculado conforme a lo estipulado en el marco legal, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de ley, debiendo el administrativo a emitirse, y remitirse a inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsual para efectos de fiscalización, en atención al D. S N° 132-2005-EF";

Estando con las visaciones de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 16,116.74, y por intereses S/ 324.12 haciendo un importe total de S/ 16,440.86 soles, conforme al siguiente detalle realizado por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos.

AÑO	MES	PENSION	AGUINALDO/ESCOLARIDAD	TOTAL
2021	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	S/ 1,601.86	S/300.00	S/ 1,901.86
2022	ENERO-DICIEMBRE	S/ 9,611.16	S/ 1,000.00	S/ 10,611.16
2023	ENERO-ABRIL	S/3,203.72	S/ 400.00	S/ 3,603.72
		S/ 14,416.74	S/1,700.00	S/16,116.74
INTERESES				S/ 324.12
TOTAL DE ADEUDO:				S/ 16,440.86



ARTICULO SEGUNDO. – LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería proceda con los trámites administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa y el cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 0498-2021-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 03 de noviembre del 2021..

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la administrada, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR